



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 11 DE ENERO DE 2001

Número 8

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

443 205 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

443 177 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad para 4.200 cerdos, en el término municipal de Mazarrón, con el n.º de expediente 696/99 de E.I.A., a solicitud de don Francisco García Rosa.

Consejería de Trabajo y Política Social

443 178 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas no periódicas de inserción y protección social.

450 179 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas de urgente necesidad.

456 180 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

464 181 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

477 182 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas económicas para personas mayores.

487 183 Orden de 29 de diciembre del año 2001, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de fecha 10 de febrero de 2000, reguladora de las ayudas periódicas para personas con discapacidad.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

488 202 Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y Declaración en concreto de Utilidad Pública. Expte. 259/2000

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

489 13408 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

494 13409 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

205 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 354/2000. Construcción de vivienda familiar en carril de la Esparza, en La Arboleja, del término municipal de Murcia. Promovido por Gimeno Cerezo, María del Carmen.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

177 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad para 4.200 cerdos, en el término municipal de Mazarrón, con el n.º de expediente 696/99 de E.I.A., a solicitud de don Francisco García Rosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad para 4.200 cerdos, en el término municipal de Mazarrón, con el n.º de expediente 696/99 de E.I.A., a solicitud de don Francisco García Rosa, con domicilio a efecto de notificaciones en Finca "El Collado", s/n, Cañada de Romero, Mazarrón (Murcia), y D.N.I.: 23.224.248, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de

realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 19 de octubre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

178 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas no periódicas de inserción y protección social.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 12.20.483, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, adaptando las normas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en el capítulo 5º del Título II del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las familias, personas y grupos en su medio habitual de convivencia.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social en la Región de Murcia para el año 2001, que se financiarán con cargo a la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C, clasificación orgánica 12.20.483 por un importe de 47.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social las que se concedan con este carácter y se otorguen por una sola vez con cargo al ejercicio presupuestario del año 2001, a personas, familias o grupos, para alguna de las siguientes finalidades:

1. Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.
2. Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.
3. Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios y solicitantes de estas Ayudas las personas, grupos o familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la Ayuda.

2. Podrán ser perceptores:

2.1. Los solicitantes.

2.2. Las familias y grupos, a través del cabeza de familia, de aquel miembro de la unidad familiar designado para ello, o de la persona que represente al grupo.

2.3. Las Entidades Colaboradoras y las personas designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

3. A los efectos de este artículo, se entenderá por Grupos a aquellos que, conformando una unidad convivencial, estén constituidos por un número de personas que viven con carácter cuasi familiar en el mismo hogar, asumiendo la condición de solicitante, la persona que ostente la titularidad de la vivienda que habiten, o aquella que asuma la representación del grupo.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones para la concesión de la Ayudas.

1. Para ser beneficiarios de estas Ayudas deberán concurrir en los solicitantes los requisitos y condiciones siguientes:

1.1. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.

1.2. Que la renta per cápita no sea superior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual. En aquellos casos en los que el solicitante viva solo y esté afectado por alguna discapacidad, este límite se situará en el 70% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en cómputo anual.

1.3. Que no tenga acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que solicita la Ayuda, pudiéndose entender como recurso, entre otros, la capacidad para la incorporación laboral a tiempo total o parcial, con carácter fijo o eventual de los miembros de la unidad familiar o grupo que, no realizando actividad laboral alguna, puedan hacerlo por no encontrarse incapacitados para ello.

1.4. Que se acredite la necesidad y la urgencia de la Ayuda, mediante informe social emitido por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

1.5. Que no se reciba ayuda de otro Organismo para satisfacer en su totalidad la necesidad objeto de la Ayuda solicitada al ISSORM.

2. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general deberá disponer del necesario permiso de residencia.

3. Para los refugiados será preciso acreditar suficientemente dicha condición, o que habiéndola solicitado reúne los requisitos para su obtención.

4. Para la concesión de las Ayudas se podrán tener en cuenta los siguientes criterios:

4.1. Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al actual.

4.2. Solicitantes que cuenten en su unidad familiar o convivencial con un número de miembros no capacitados para el trabajo superior al de capacitados.

4.3. Solicitantes que no sean beneficiarios de Ayuda o Prestación periódica del Programa 314 C del ISSORM.

5. No se concederán Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social destinadas a la amortización de deudas contraídas con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable y/o necesario, ni tampoco para el acondicionamiento de la vivienda, en aquellos casos en los que ésta no sea propiedad del solicitante, salvo cuando acredite que el uso y disfrute de la misma está asegurado por un periodo de tiempo no inferior a 5 años, ni en aquellos casos en los que el presupuesto de la reparación sea superior a 1.000.000 ptas.

Tampoco se concederán Ayudas destinadas al abono de deudas provinientes del impago de alquiler de la vivienda, en aquellos casos en los que el solicitante no acredite disponer del correspondiente contrato de arrendamiento y éste se encuentre vigente.

6. Para las ayudas solicitadas para tratamientos dentales, será necesario acreditar por el facultativo del INSALUD, que de no recibir el tratamiento pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad del estado de salud de la persona objeto de la ayuda.

7. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

8.- El falseamiento u ocultación de los datos económicos y familiares declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para su concesión.

9.- En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará, para recibir la Ayuda, con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Cuantía de las Ayudas.

Las cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será de 500.000 pesetas. No obstante, con carácter excepcional, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, presentándose en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, esquina Plaza Juan XXIII-30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de abril del año 2001.

Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el diplomado en Trabajo Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos

aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurren en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 8.

Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas y notificará la resolución a los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes no se hubiese notificado resolución expresa.

2. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas serán las que se determinen expresamente en la Resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y devolución del dinero percibido.

Artículo 9.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios

Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 10.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 11.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar o del grupo, o, en su caso, de la Entidad Colaboradora o persona designada en cada caso expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un pago único.

2. Cuando se considere necesario, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los perceptores.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas originales a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que,

habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, punto 2, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o, en su caso, por el perceptor, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en, el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones.

Los perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de diciembre de 2000.— El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO**AYUDAS NO PERIODICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Nº Expte. Regional:

<p>Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:	
Municipio:		C.P.		Teléfono:	
Lugar nacimiento:		Fecha de nacimiento:		Nombre Padre:	
				Nombre Madre:	
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a		Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		

2. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F.Perceptor:		Apellidos y nombre Perceptor:			
Domicilio:		Nº:	Piso:	Municipio:	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)				C.P.:	
Título de representación:					

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

- Acondicionamiento básico de la vivienda
- Equipamiento de carácter doméstico o personal
- Otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales

4. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

Personas integrantes de la Unidad Familiar Convivencial	D.N.I.	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los mismos	Minusvalía reconocida
Solicitante	_____	_____	_____			

5. DOCUMENTOS DE CARACTER GENERAL QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del perceptor.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros, en su caso.
- Certificado del Ayuntamiento relativo a Impuestos Municipales (I.A.E., I.B.I. e impuesto de circulación de vehículos) de todos los adultos de la unidad familiar.
- Presupuesto detallado (en su caso, por partidas) de la acción a realizar para la que se solicita la Ayuda, en el que conste el nombre de la empresa o persona, C.I.F o N.I.F., domicilio, teléfono, sello de la misma y fecha.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.

6. DOCUMENTOS ESPECIFICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD**- Ayudas para acondicionamiento básico de la vivienda**

- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un período no inferior a cinco años.
- Presupuesto detallado por conceptos, por importe inferior a 1.000.000 ptas.

- Ayudas para tratamiento buco-dental

- Informe médico del facultativo del INSALUD que acredite que de no recibir el tratamiento se produciría un grave deterioro del estado de salud del interesado.

- Ayudas para alquiler

- Copia del contrato de alquiler.

- Solicitantes que tengan la condición de Inmigrantes

- Permiso de Residencia.

- Solicitantes que tengan la condición de Refugiados

- Documento acreditativo de la condición de refugiado o de haberla solicitado.

- Solicitantes en situación de Separación Matrimonial

- Fotocopia de la sentencia de separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- Documento acreditativo de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención o, en su defecto, reclamación judicial de la misma.

- Solicitantes que vivan solos.

- Informe médico, en su caso, acreditativo de la discapacidad alegada o documento acreditativo de haber sido reconocido como minusválido por el órgano competente.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ----- a ----- de ----- de 2001

Fdo: -----

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

179 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas de urgente necesidad.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 12.20.483 una partida económica con destino a Ayudas a familias.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas de Urgente Necesidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en el capítulo 5º del Título 2º del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas de Urgente Necesidad.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 2001 el régimen de las Ayudas de Urgente Necesidad, en la Región de Murcia, que serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 12.20.483 por importe total de 10.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Las Ayudas a las que se refiere la presente Orden están destinadas a atender las situaciones individuales o familiares de los ciudadanos que, encontrándose en estado o situación de urgente y grave necesidad, no puedan ser atendidas a través de otros recursos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición objeto de solicitud.

Artículo 3.- Beneficiarios y perceptores.

1. Podrán serlo las personas o familias residentes en la Región de Murcia, que se encuentren en reconocido estado de necesidad urgente en el momento de la solicitud.

2. Asimismo podrán ser perceptoras las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) y las personas designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de las ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones.

1. Residir en la Región de Murcia.

2. Acreditar la necesidad y urgencia de la Ayuda, mediante el correspondiente Informe Social emitido por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

3. Comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

4. El falseamiento u ocultación de los datos económicos y familiares declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

5. En el supuesto en que el solicitante tenga la condición de inmigrante, además de los requisitos de carácter general, deberá disponer del necesario permiso de residencia.

6. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones, por lo que no bastará que en el solicitante concurren los requisitos y condiciones previstos, sino que será necesario, además, que su petición pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las Ayudas se formulará en los modelos normalizados que figuran como Anexo de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII-30008, Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 30 de octubre del año 2001.

3. En cualquier momento los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los posibles beneficiarios circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

Artículo 6.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales, o los Servicios Sociales Municipales correspondientes, recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el diplomado en Trabajo Social de la U.T.S. correspondiente el Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquellas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

Artículo 7.- Órgano competente.

El Órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de estas Ayudas es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las Resoluciones que en cada caso proceda.

Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa la fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas y notificará la Resolución a los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes, no se hubiera notificado resolución expresa.

Artículo 9.- Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados y a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

Artículo 10.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 11.- Pago de las Ayudas.

La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar, o en

su caso indirectamente, a través de la Entidad colaboradora o persona designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un único pago.

Artículo 12.- Obligaciones de los solicitantes, beneficiarios y perceptores.

1. Las personas y familias solicitantes de las Ayudas vendrán obligadas a:

Comunicar a la Dirección del ISSORM todas aquellas eventualidades acontecidas, que puedan modificar la situación de urgencia y necesidad de la persona o familia solicitante.

2. Las personas y familias beneficiarias vendrán obligadas a:

Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

3. Los perceptores vendrán obligados a:

3.1. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

3.2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3.3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en los interesados.

3.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

3.5. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, puntos 2 y 3, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o perceptor, en su caso, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones.

Los perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.

Las Ayudas reguladas en la presente Orden no podrán ser concedidas, para idénticos conceptos, servicios o artículos a los beneficiarios de:

1. Ayudas no periódicas de inserción y protección social del Programa 314C del ISSORM.

2. Ayudas Económicas para personas mayores del Programa 314C del ISSORM.

3. Ayudas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de diciembre de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO**AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD**

Nº Expte. Regional:

<p>Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:	
Municipio:	C.P.		Teléfono:	
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:	Nombre Madre:	
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		

2. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	Municipio:	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			C.P.:	
Título de representación:				

3. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

Personas integrantes de la Unidad Familiar Convivencial	D.N.I	Parentesco con el solicitante	Fecha de nacimiento	Ingresos anuales	Procedencia de los mismos	Minusvalia reconocida
Solicitante	_____	_____	_____			

4.- AYUDA SOLICITADA Y DESCRIPCION DE LA SITUACION DE NECESIDAD

<ul style="list-style-type: none">Finalidad de la ayuda solicitada: _____Importe de la ayuda solicitada: _____ <p><u>Breve descripción de la situación de necesidad</u></p>

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del perceptor, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Permiso de residencia para los extranjeros (excepto nacionales de la U.E.)
- Certificado acreditativo de los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar (INSS, Clases Pasivas, Empresas, otros...)
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la ayuda, en el que conste el nombre de la empresa, persona, C.I.F. o N.I.F, domicilio, teléfono, sello de la misma y fecha.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2001

Fdo: _____

ILMO/A SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social

180 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inserción.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas para la Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica: 12.20.463, 473 y 483. las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar la integración social de las personas beneficiarias de las Ayudas y Prestaciones incluidas en el Decreto citado, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

La experiencia acumulada desde 1991, hace aconsejable que se incorporen nuevas fórmulas, para la realización de Proyectos de Inserción, que permitan abordar desde distintas fuentes el problema de la exclusión social, teniendo siempre presente que la pobreza es consecuencia de la confluencia de una serie de factores personales, familiares, económicos, sociales y culturales, que hace compleja y difícil su total erradicación, por lo que resulta imprescindible elaborar nuevos instrumentos para ello, y medir su eficacia, evaluando la consecución de los objetivos marcados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción para el año 2001, que se financiarán

con cargo a la Sección 12, Servicio 20, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan 120.000.000 de pesetas del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: 60.000.000 (sesenta millones de pesetas), del concepto presupuestario 12.20.314C.463.

b) A Empresas privadas: 30.000.000 (treinta millones de pesetas), del concepto presupuestario 12.20.314C.473.

c) A Instituciones sin fin de lucro: 30.000.000 (treinta millones de pesetas), del concepto presupuestario 12.20.314C.483.00.

Artículo 2.- Definición y objeto.

1. Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de:

1.1. Titulares y beneficiarios de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (I.M.I.) que hayan alcanzado la edad laboral.

1.2. Titulares de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social y demás miembros en edad laboral de su unidad familiar.

1.3. Jóvenes en edad laboral, procedentes de Centros propios o concertados con el ISSORM, de promoción juvenil o de protección de menores, propuestos por la Dirección del Centro correspondiente.

1.4. Personas que habiendo sido incorporadas a programas de inserción en el ejercicio anterior, a juicio de la unidad competente del ISSORM, no hubieran alcanzado aún los objetivos previstos para su integración social y laboral.

2. Las Corporaciones locales podrán destinar Ayudas para Programas de Inserción para la realización de otro tipo de proyectos de inserción socio-laboral que no tengan como objeto, exclusivamente, la contratación laboral.

Artículo 3.- Solicitantes y perceptores.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas, la Administración Regional, las Entidades Locales, las Empresas y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas, las Empresas privadas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos.

1. Para la concesión de estas ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los programas de inserción, cuyo perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieren).

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación («Boletín Oficial del Estado» de 15/04/88).

2.5. Las Corporaciones locales y sus Mancomunidades, tendrán que haber remitido en tiempo y forma los Informes de revisión y seguimiento, correspondientes a las personas incorporadas a los últimos proyectos de Inserción, que hayan finalizado.

Artículo 5.- Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa.

2. La cuantía de las ayudas para programas de inserción para empresas privadas, podrá alcanzar hasta el 50% de los costes establecidos en el apartado anterior.

3. En los casos de concesión de ayudas para las personas previstas en el punto 1.4 del artículo 2, la cuantía de las mismas no podrá exceder del 75% de los costes establecidos en los apartados anteriores en el caso de Ayuntamientos y ONG,s y del 35% en los supuestos de concesión a empresas. Sin embargo, en este último caso, las ayudas podrán alcanzar hasta el 50% cuando la persona contratada proceda de una entidad diferente de la empresa que efectúa el nuevo contrato.

4. En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa, por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que procedan y por el tiempo que se establezca, debiendo acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inserción.

2. Los contratos deberán incluir una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, constituirá causa de resolución de los mismos.

3. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional o facilitar la asistencia a los cursos que se consideren necesarios (del I.N.E.M., Dirección General de Trabajo, etc.), de tal manera que se garantice la adecuada incorporación de los interesados al proyecto concreto de trabajo y los capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, cuya idoneidad, en todo caso, será valorada y aceptada por el Servicio competente del ISSORM. Se considera aconsejable la realización de 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Proyecto. Las horas de formación se computarán, en todos los casos, como jornada laboral. Aquellas personas que no precisen una preparación específica para la actividad laboral concreta a desarrollar, deberán recibir de forma directa o indirecta formación genérica (técnicas de búsqueda de empleo, educación de adultos, talleres, etc.).

4. Facilitar el seguimiento a efectuar por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.

5. Notificar, en el plazo de 5 días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con los contratos, acompañando los justificantes que procedan.

6. En los casos que fuere preciso sustituir al trabajador, deberá obtenerse autorización del órgano competente, solicitándose la incorporación de cualquiera de las personas comprendidas en el artículo 2.1 de esta Orden o la prórroga de alguno de los contratos que se encuentren en vigor, con cargo a la ayuda concedida, en la entidad solicitante.

7. Abonar la totalidad del salario convenido, objeto de la presente ayuda, mediante ingreso bancario a favor del trabajador/a.

8. Al finalizar el Programa, las Entidades deberán presentar en el ISSORM una Memoria en la que se recojan las actuaciones realizadas, así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Los perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I., y de las Ayudas periódicas de Inserción y Protección Social que sean contratados, por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I., o en la última Resolución de la Dirección del ISSORM, excepto aquellas que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, y mientras dure su contratación, a través de la subvención a la Empresa o Entidad.

2. Los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales a través de la U.T.S. correspondiente, podrán establecer la necesidad de suscribir un nuevo Compromiso de Inserción con aquellos perceptores y beneficiarios de la Prestación I.M.I. que sean incorporados a Programas de Inserción.

3. Los jóvenes procedentes de Centros de Protección de menores, y en su caso sus familias, vendrán obligados a aceptar el seguimiento a realizar desde el Centro de Servicios Sociales del domicilio del interesado, y el apoyo prestado a través de dichos centros.

Los Centros de Servicios Sociales al inicio de la contratación del joven enviarán un Informe Social de la unidad familiar, al objeto de contar con un documento de referencia para la evaluación posterior.

4. Los Centros de Servicios Sociales a través de los Diplomados en Trabajo Social/Asistentes Sociales de las Unidades de Trabajo Social de zona, realizarán el seguimiento de las personas incluidas en los proyectos de Inserción y de sus familias, valorando la repercusión de la incorporación de las mismas al proyecto y el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción por la persona contratada, emitiendo informe de revisión semestralmente.

Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII-30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que

al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de abril del año 2001.

3. Excepcionalmente podrán obtener resolución aprobatoria, las solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción formuladas por Empresas fuera del plazo establecido, a criterio del Servicio competente del ISSORM, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

Artículo 9.- Selección de las personas para los Programas de Inserción.

1. La selección de las personas que van a ser incorporadas al Programa de Inserción, se realizará por el ISSORM, que proporcionará el listado con los candidatos propuestos para cada Proyecto, para lo que se efectuarán las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios Sociales Municipales. En todo caso será oída la Entidad contratante.

2. En la selección se dará prioridad a las personas que reúnan las características que se enumeran a continuación y según el siguiente orden, siempre que el perfil de la misma se adecúe al puesto de trabajo a desempeñar:

- a. Personas con cargas familiares no compartidas.
- b. Personas de edad igual o superior a 50 años.
- c. Personas afectadas por discapacidad.

d. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los proyectos, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio/laboral de las mismas.

3. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el proyecto de inserción, durante los últimos 12 meses, excepto en los casos previstos en el artículo 2 punto 1.4.

4. En el proceso de selección, el ISSORM podrá acordar con la Entidad solicitante, la mejora y ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

Artículo 10.- Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de personas incorporadas al mismo y las posibilidades de continuidad y la idoneidad o adecuación de las actividades del Programa al fin último de la inserción social, siendo criterios para la concesión:

a. La incorporación a los proyectos de personas con cargas familiares no compartidas, de personas de edad igual o superior a 50 años y/o afectadas por discapacidad.

b. En los proyectos de Ayuntamientos y O.N.Gs., se primará aquellos que sean financiados de forma conjunta con el ISSORM, en un porcentaje superior al establecido en el artículo 5º.

c. La contratación por la Entidad de personas incluidas en proyectos de inserción subvencionados en años anteriores, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción por el ISSORM.

d. La realización por parte de Ayuntamientos e Instituciones sin fin de lucro de proyectos que beneficien de forma directa o

indirecta a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, así como todos aquellos que son propios de los Servicios Sociales y según el orden de prioridad que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las ayudas para programas de inserción formuladas por empresas y ONGs, podrán resolverse en cualquier momento, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el número uno de este artículo, y siempre que exista consignación presupuestaria, cuando a juicio del servicio de prestaciones económicas y subvenciones, las propuestas de inserción contenidas en las solicitudes así lo requieran.

3. La Dirección del ISSORM, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo, de los expedientes con propuesta de concesión dictará las Resoluciones que proceda, que serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

5. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

6. Se podrá entender desestimada la solicitud si, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo para presentar las peticiones, no se hubiera notificado Resolución expresa.

7. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

8. Las Ayudas serán adjudicadas hasta el importe máximo de la consignación presupuestaria correspondiente. Por ello no bastará para recibir la Ayuda, que la Entidad solicitante reúna las condiciones y requisitos establecidos, sino que, será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 11.- Justificación de las Ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de los documentos que acrediten:

2.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa.

2.2. El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. La realización de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inserción.

3. Remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones en relación con el proyecto realizado.

Artículo 12.- Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inserción queda obligada a:

a. Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d. Proporcionar a la Unidad competente del ISSORM, la información y datos que sean solicitados, en relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades receptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. El importe de la Ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda podrá dar lugar a una modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de diciembre del año 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I

ORDEN DE PRIORIDADES PARA LAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Prioridad Uno.

- Proyectos destinados a menores en situación de riesgo social (educativos, de ocio, de formación complementaria, etc.).

- Proyectos destinados a rehabilitación de viviendas de personas y familias beneficiarias de Servicios Sociales.

- Proyectos destinados a la dinamización, organización y participación comunitaria.

- Proyectos que incluyan la necesaria formación de tipo ocupacional y se destinen a la realización de actividades productivas de notable o nueva implantación en la zona.

- Proyectos destinados a prestar servicios de acompañamiento y apoyo a personas solas, padres/madres con cargas familiares no compartidas, personas mayores, familias con minusválidos gravemente afectados y similares.

- Proyectos destinados en general a la atención de personas mayores, excluidos, desarraigados, desfavorecidos y colectivos que requieran especial atención desde los Servicios Sociales.

Prioridad Dos.

- Proyectos para incrementar o mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Proyectos destinados a prestar servicios de carácter general o específico a barrios, colectivos, grupos, etc.

- Proyectos de mantenimiento de obras y servicios municipales, en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Proyectos de prestación de servicios de conserjería o similares en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Proyectos que incluyan la realización de actividades que no hayan sido subvencionadas en años anteriores.

Prioridad Tres.

- Proyectos de conserjería, mantenimiento de obras y servicios municipales y similares en Ayuntamientos con más de 10.000 habitantes.

ANEXO
AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

Nº Expte. Regional:

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Fax:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F	Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:	Estado civil:			
Domicilio: C/Pl.	Nº	Piso:	Localidad:	
Municipio:	C.P.		Teléfono:	
Título de representación				

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR: _____

Nº de personas a incorporar	Categoría Laboral	Periodo de contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
Convenio Colectivo de aplicación:			Fecha public. BORM/BOE:	

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F.Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D/D^a. _____

con D.N.I. nº _____, en calidad
de _____

de la empresa/entidad _____

D E C L A R O:

Que la Entidad/Empresa a la que represento no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Ley 8/1988, de 7 de abril).

Murcia, a _____ de _____ de 2001

Fdo: _____

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa o entidad.
- Fotocopia del documento bancario C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea el perceptor y figure el C.I.F. de la entidad.
- Acreditación del título de representación (Certificación o acta de nombramiento).
- Memoria del programa a realizar, según modelo.
- Documento acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas, (excepto en el caso de Ayuntamientos), correspondiente al último ejercicio o en su caso de encontrarse exentos.
- Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación del Secretario de la ENTIDAD en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para ayuntamientos y Mancomunidades de Municipio)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2001

Fdo: _____

MO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.

2.- Fundamentación del Programa.

3.- Objetivos generales y específicos.

4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al proyecto: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.

5.- Temporalización.

6.- Metodología.

7.- Recursos personales implicados en el proyecto a nivel de:

- **Coordinación del proyecto**
- **Responsables del personal a incorporar**
- **Responsables de la formación**

8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del proyecto.

9.- Valoración económica de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación y desglosando los siguientes aspectos:

- **Salario**
- **Pagas extraordinarias**
- **Finiquito**
- **Cuota patronal de la Seguridad Social (reseñar epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)**

Consejería de Trabajo y Política Social

181 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 12.20.483., la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo 5º del Título 2º del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 2001, el régimen de las Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314C,

clasificación orgánica 12.20.483. por importe total de 114.457.000 Pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad las que se concedan con carácter no periódico y se otorguen por una sola vez, a personas afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza.

2. También podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento, obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

La minusvalía deberá acreditarse en todos los casos con anterioridad al 1 de septiembre del año 2001.

3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes.

4. Podrán ser perceptores:

4.1. Las personas con discapacidad, en el caso de que puedan representarse a sí mismas.

4.2. Los representantes de las personas con discapacidad.

4.3. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) y las personas designadas, en cada caso, por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia, y en concreto, credibilidad y experiencia en la percepción y administración de ayudas y capacidad de gestión de los fondos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

1. Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1.1. Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia, al menos durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

1.3. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria,

superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos quedan establecidos en el baremo que figura como anexo I de la presente Orden.

1.5. En el supuesto de que el solicitante tenga la condición de inmigrante o de hijo de inmigrante, además de los requisitos de carácter general deberá disponer del necesario permiso de residencia.

1.6. En el supuesto de que la persona solicitante tenga la condición de refugiada deberá acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado reúne los requisitos para su obtención.

2.- El falseamiento u ocultación de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

3. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señaladas, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Asistencia especializada:

1.1. Asistencia personal:

Dietas especiales (anuales), hasta 120.000 ptas.

De desenvolvimiento personal, por el coste real

1.2. Asistencia domiciliaria:

Prestación temporal de servicios personales (diarias), hasta 2.000 ptas

Adaptación funcional del hogar, hasta 500.000 ptas.

1.3. Movilidad y comunicación:

1.3.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:

Adquisición de silla de ruedas, hasta 100.000 ptas.

Adquisición de silla de ruedas eléctrica, hasta 400.000 pesetas.

Obtención del permiso de conducir, hasta 40.000 pesetas.

Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad, hasta 400.000 pesetas.

Adaptación de vehículos a motor, hasta 200.000 pesetas.

Adquisición de vehículos a motor, hasta 300.000 pesetas.

1.3.2. Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta 500.000 pesetas

1.3.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:

Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real

2. Ayudas complementarias:

2.1. Transporte:

2.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad (mensuales), hasta 12.000 pesetas.

2.1.2. Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad (mensuales), hasta 25.000 pesetas.

2.2. Residencia:

2.2.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (por curso) 165.000 ptas.

2.2.2. Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales) 12.000 ptas.

Artículo 6.- Condiciones específicas para las Ayudas.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del beneficiario y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante informe emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM, y, en su caso, Informe Social realizado por el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social de zona correspondiente.

2. Para las ayudas para silla de ruedas y aquellas otras incluidas en el catálogo de prestaciones orto-protésicas del INSALUD, será preciso acreditar haber realizado la solicitud de las mismas ante dicho organismo.

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación y la imposibilidad de disponer del tratamiento de terapia del lenguaje y/o fisioterapia en el centro educativo al que asista el beneficiario.

4. Para las Ayudas solicitadas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar, será preciso acreditar la propiedad de la vivienda o el uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo no inferior a cinco años.

5. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad en 2000, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

6. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 7.-Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda se podrán formular ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales,

en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, esquina Plaza Juan XXIII, 30008, Murcia), siendo válida además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 30 de marzo del año 2001.

3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre del año 2001.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro indicado en el artículo anterior.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Por su parte, la Dirección del Instituto, a través de la citada Unidad podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes o documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurran en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

7. La Dirección del ISSORM creará una Comisión de Evaluación que establecerá, si fuera necesario, los criterios de prioridad en orden a la concesión o denegación de las ayudas así como los límites en los importes máximos a conceder, en función de las solicitudes recibidas para cada tipo de ayuda, así como proponer a la Dirección del ISSORM la resolución parcial de la convocatoria.

8. La propuesta de concesión de las Ayudas se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

La Dirección del Instituto de conformidad con la propuesta de la Comisión de Evaluación, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de Baremo exigible para acceder a estas Ayudas, los porcentajes correctores que correspondan, en su caso, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM y la resolución parcial de la convocatoria.

9. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del Organismo Autónomo, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las Ayudas solicitadas, aplicando el Baremo y los criterios y límites establecidos en su caso, por la Comisión de Evaluación.

Artículo 9.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas y notificará a los solicitantes dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes no se hubiese notificado resolución expresa.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la resolución de concesión.

3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente reintegro de la Ayuda concedida.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, directamente o a través del representante de la persona con discapacidad designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la Ayuda concedida en un único pago.

2. En aquellos casos en que el perceptor sea una Entidad Colaboradora o persona designada a tal efecto, se procederá con arreglo a lo previsto en el apartado anterior.

3. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligación de los perceptores y justificación de las Ayudas.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, como máximo, con anterioridad al 31 de marzo del año 2002, y preferentemente en los tres meses siguientes a su concesión, las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

Dicha justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que se hubiere concedido. En todo caso, la justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante, de forma que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

4. En los casos de Ayudas concedidas para «adaptación funcional del hogar» y «eliminación de barreras arquitectónicas», será preciso, además, que por parte del Técnico correspondiente del Servicio de Valoración y Diagnóstico del ISSORM se verifique que se han realizado las actuaciones previstas con cargo a la Ayuda concedida, remitiendo la nota informativa procedente al Servicio competente del ISSORM.

5. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado en el artículo anterior, así como la duplicación de la Ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el perceptor o beneficiario de la misma, según proceda, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso se deriven.

Artículo 16.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones.

Los perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en los artículos 69 y

siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de diciembre de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO I**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****II.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA)**

Un solo miembro		Dos miembros o más	
Hasta 50.000 pts. mens.	30 puntos	Hasta 25.000 pts. mens.	30 puntos
De 50.001 a 65.000 pts.	25 puntos	De 25.001 a 35.000 pts.	25 puntos
De 65.001 a 75.000 pts.	20 puntos	De 35.001 a 45.000 pts.	20 puntos
De 75.001 a 90.000 pts.	15 puntos	De 45.001 a 55.000 pts.	15 puntos
De 90.001 a 105.000 pts.	10 puntos	De 55.001 a 65.000 pts.	10 puntos
De 105.001 a 120.000 pts.	0 puntos	De 65.001 a 80.000 pts.	0 puntos
De 120.001 a 135.000 pts.	-5 puntos	De 80.001 a 100.000 pts.	-5 puntos
De 135.001 a 150.000 pts.	-10 puntos	De 100.001 a 130.000 pts.	-10 puntos
De 150.001 en adelante	-15 puntos	130.001 en adelante	-15 puntos

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

De 25.000 a 50.000 pts	- 10 puntos
De 50.001 a 75.000 pts	-20 puntos
De 75.001 a 100.000 pts	-30 puntos
De 100.001 a 130.000 pts	- 40 puntos
De 130.001 en adelante	Sin derecho a la ayuda

**III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES
(Excluida vivienda habitual)**

De 1.000.000 a 2.000.000 ptas	- 5 puntos
De 2.000.001 a 4.000.000 pts	- 10 puntos
De 4.000.001 a 6.000.000 pts	-20 puntos
De 6.000.001 a 8.000.000 pts	- 30 puntos
De 8.000.001 pts en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. SITUACIÓN PERSONAL

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

V. SITUACIÓN FAMILIAR

- Enfermedad o incapacidad grave en otras personas que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad, 15 puntos.
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el que vive la persona con discapacidad, 10 puntos.
- Con ambiente familiar normalizado, 0 puntos.

VI. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

- Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc., 15 puntos.
- Vivienda que carezca de algún servicio o presente otra situación problemática, 10 puntos.
- Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la renta per cápita de la unidad familiar, 5 puntos.

VII. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN
LOS FACTORES ANTERIORES

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar, hasta 10 puntos.

ANEXO II
AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

AYUDAS COMPLEMENTARIAS	<input type="checkbox"/>
ASISTENCIA ESPECIALIZADA	<input type="checkbox"/>
Nº Expte. Regional:	

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. **La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO** contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Domicilio:	Número:	Piso:	Localidad:
Municipio:		C.P.	Teléfono:
Lugar nacimiento:	Fecha de nacimiento:	Nombre Padre:	Nombre Madre:
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a	Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a	
<input type="checkbox"/> Titular/beneficiario de la Seguridad Social		<input type="checkbox"/> Titular/beneficiario otros Regímenes (MUFACE, ISFAS ...)	
¿ Esta internado en un centro? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Denominación y dirección del mismo:		
Tipo de Minusvalía:	Grado:	Fecha certificado de la Calificación:	Provincia de reconocimiento:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
(NO RELLENAR SI EL SOLICITANTE ES EL PROPIO DISCAPACITADO)

N.I.F	Apellidos y nombre:		
Fecha de nacimiento:	Estado civil:		
Domicilio: C/Pl.	Nº	Piso:	Localidad:
Municipio:		C.P.	Teléfono:
Relación con la persona con discapacidad/Título de representación (*)			

(*) *Patria potestad, Tutor, Guardador de hecho, etc.*

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

<p><u>Asistencia Personal</u></p> <p><input type="checkbox"/> Dietas especiales (anuales)</p> <p><input type="checkbox"/> De desenvolvimiento personal (especificar)</p> <p><u>Movilidad y Comunicación</u></p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de silla de ruedas</p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de silla de ruedas eléctrica</p> <p><input type="checkbox"/> Obtención permiso de conducir</p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de vehículos especiales de baja velocidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Adaptación de vehículos a motor</p> <p><input type="checkbox"/> Eliminación de barreras arquitectónicas</p> <p><input type="checkbox"/> Adquisición de ayudas técnicas</p>	<p><u>Asistencia Domiciliaria</u></p> <p><input type="checkbox"/> Prestación temporal de servicios personales</p> <p><input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar</p> <p><u>Ayudas complementarias</u></p> <p><input type="checkbox"/> Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Transporte especial para rehabilitación y asistencia especializada, en centros de atención a personas con discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para residencia en centros, incluido comedor.</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas para residencia en casos individuales.</p>
---	--

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE, EN SU CASO)

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUS VALIA RECO.
Persona con discapacidad	_____	_____	_____			

6. DECLARACION DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____ **manifiesto no percibir otras ayudas** que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona con discapacidad, aun siendo menor de edad.
- Fotocopia del D.N.I. del representante o del perceptor, en su caso.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismo extranjeros.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.
- Acreditación de haber sido reconocido minusválido por el Organismo competente.

Solo para transporte y residencia

- Acreditación de la asistencia al centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado por la Dirección del establecimiento correspondiente (días, semanas, meses).
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, según modelo Anexo III.
- Billeto de autobús o presupuesto taxi (según proceda).
- Certificación, en su caso, del Centro escolar acreditativo de disponer o no de los **tratamientos de terapia de lenguaje y/o fisioterapia**

Solo para prestación temporal de Servicios Personales

- Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo IV.

Solo para dietas especiales

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma

Solo para adaptación funcional del hogar y/o eliminación de barreras arquitectónicas

- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma, por un periodo no inferior a cinco años.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar según modelo Anexo V.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada a través del Centro de Servicios Sociales.

En ----- a ----- de ----- de 2001

Fdo: -----

ANEXO III

PRESUPUESTO DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA

- NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

- TRANSPORTE:

LOCALIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

CENTRO AL QUE ASISTE _____ LOCALIDAD _____

KMS. DESDE EL DOMICILIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO

(IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

Medios Propios

Autobús

Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas. (**APORTAR UN EJEMPLAR**)

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL (**APORTAR PRESUPUESTO**)

Taxi (aportar presupuesto)

(Otros) _____

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA TRANSPORTE ESPECIAL: _____

C - RESIDENCIA

Costo/día _____ Ptas. Costo/mes _____ Ptas. Costo/Total _____ Ptas.

El solicitante o su representante legal,

Fdo. D./D^a. _____

A N E X O IV

PRESUPUESTO DE PRESTACION TEMPORAL DE SERVICIOS PERSONALES

D./D^a. _____,
 con D.N.I. _____ y número de afiliación a la Seguridad Social
 _____, domiciliado/a en C/. _____ nº _____ de

DECLARA:

Que ofrece a la persona con discapacidad D./D^a. _____,
 con domicilio en C/. _____, nº _____ de la localidad de _____,
 sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente _____.

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA:

HORARIO DE ATENCION	TOTAL HORAS DIARIAS	PTAS/HORA	DIAS AL MES	PTAS/MES	MESES/AÑO	TOTAL/PTAS

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____
 a _____ de _____ de 2001.

Fdo. _____

A N E X O V

**PRESUPUESTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y
ADAPTACION FUNCIONAL DEL HOGAR**

NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: _____

Presupuesto emitido por:

ENTIDAD _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

Nº INSCRIPCIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL _____

DOMICILIO _____

o en su caso, por:

D. _____ D.N.I. nº _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ Nº AFILIACIÓN R.E. AUTÓNOMOS _____

para la persona con discapacidad D./Dª. _____

con domicilio en _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR, según conceptos (baños, dormitorios, puertas.....)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

PRESUPUESTO DETALLADO Y PORMENORIZADO DE CADA UNA DE LAS OBRAS O ACTUACIONES A REALIZAR, DENTRO DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (Incluido I.V.A.):

	<u>PESETAS</u>
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
TOTAL

Condiciones de pago:

Plazo de realización:

MEDIDAS ACTUALES

Croquis de la situación actual

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m² del Baño _____

m² del dormitorio _____

MEDIDAS MODIFICADAS

Croquis de las modificaciones

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m² del Baño _____

m² del dormitorio _____

_____, _____ de _____ de 2001

Firma y Sello
de la entidad

CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS APARTADOS

Consejería de Trabajo y Política Social

182 Orden de 29 de diciembre del año 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas económicas para personas mayores.

Por Decreto 65/98, de 5 de noviembre, se regulan las Ayudas, Prestaciones y Medidas de Inserción y Protección Social, que engloban programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias de las mismas en el mundo laboral, cultural y social.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánico-económica 12.20.483. una partida económica con destino a Ayudas para personas mayores.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas Económicas para personas mayores, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en el capítulo 5.º del título 2.º del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas para personas mayores.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula, para el año 2001, el régimen de las Ayudas Económicas para personas mayores, en tanto prestaciones complementarias de la Seguridad Social, destinadas a la atención de necesidades específicas de las personas mayores y, en general, a la promoción de su bienestar social.

Artículo 2.- Naturaleza de las Ayudas.

Las Ayudas a que se refiere la presente Orden tienen la naturaleza de prestaciones complementarias del sistema de la Seguridad Social. Carecen de periodicidad, por lo que consisten, en todo caso, en prestaciones económicas a tanto alzado que se financian con cargo a los créditos limitativos consignados en la Sección 12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, programa 314C, clasificación orgánica 12.20.483 por importe de 40.000.000 pesetas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas los pensionistas de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva o no contributiva, los perceptores de Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la L.I.S.M.I., y de las Ayudas del Fondo de Asistencia Social, sus cónyuges, mediando en este caso dependencia económica de éstos respecto de aquéllos, o aquellas personas que, por Ley o por Convenio Internacional, sean beneficiarias de las prestaciones complementarias del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 4. Requisitos y condiciones.

1. Para ser beneficiarios de estas ayudas deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

1.1 Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante la vigencia y antes de la finalización del plazo contemplado en la presente Orden. También podrán solicitarse estas ayudas cuando la situación de necesidad se haya originado con posterioridad a la terminación del plazo extraordinario contemplado en la Orden de la convocatoria del año anterior y antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

1.2. Tener cumplida la edad de 60 años en la fecha de la solicitud.

1.3. Residir y figurar empadronados en la Región de Murcia al menos con seis meses de antelación a la fecha de la solicitud.

1.4. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los importes máximos establecidos para cada tipo de Ayuda.

1.5. Acreditar la necesidad y urgencia de la ayuda mediante el correspondiente informe social, cuando así se establezca.

1.6. No ser beneficiario de ninguna de las siguientes prestaciones, con las cuales las Ayudas tipificadas en los apartados 1.1.1, 1.1.2 del artículo quinto de la presente Orden, se declaran incompatibles:

- Servicios domiciliarios de financiación pública.
- Gran Invalidez en sus versiones contributiva y no contributiva.
- Cualquiera otra prestación pública de naturaleza y finalidad análoga.

1.7. No disponer de bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo, o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda, cuyos límites máximos quedan establecidos en el baremo que figura como anexo 1 de la presente Orden.

1.8. Los solicitantes que tengan reconocido el Subsidio por Ayuda de tercera persona podrán tener acceso a las Ayudas destinadas a la Atención domiciliaria básica, si bien, el importe total resultante a conceder, será minorado en la cuantía anual del citado Subsidio.

2. Para las ayudas de dietas alimenticias especiales será preciso acreditar mediante informe médico su necesidad, así como especificar el tipo de alimentación prescrita.

3. Para las ayudas de aseo personal será preciso acreditar su necesidad mediante informe médico, que especifique la necesidad de ayuda externa para realizar el aseo personal.

4. Para las ayudas destinadas a reparación y adaptación de la vivienda el solicitante deberá acreditar la propiedad de la misma o en su defecto que su uso y disfrute está asegurado durante un periodo no inferior a cinco años. En cualquier caso, el importe de la reparación no deberá superar las seiscientos mil pesetas (600.000), teniendo prioridad los solicitantes que no hayan percibido esta ayuda en el año inmediatamente anterior.

5. La prestación de atención domiciliaria básica prevista en los apartados 1.1.1., 1.1.2, y 1.1.4., no podrá ser realizada por familiares relacionados con el beneficiario hasta el 2.º grado de consanguinidad o de afinidad en primer grado.

6. No se concederán las ayudas previstas en los puntos 1.3.1.1., 1.3.1.2. y 1.3.1.3. del artículo 5.º, a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de las mismas en los dos años anteriores a la presente convocatoria.

7. El falseamiento u ocultación de los datos declarados por el solicitante podrá lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el interesado reuniera los requisitos para su concesión.

8. Los solicitantes de estas Ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc., durante la tramitación del expediente, en el plazo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

9. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será preciso, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.-Clases y cuantías máximas y mínimas de las Ayudas.

1. Las Ayudas, cuyo importe por beneficiario no podrá exceder de las cuantías que se fijan, se otorgarán para la

consecución de los siguientes servicios, o la adquisición de los artículos que se especifican:

1.1 Atención domiciliaria básica.

1.1.1. Aseo Personal, 108.000 pts.

1.1.2. Limpieza del Hogar y lavandería/plancha, 192.000 pts.

1.1.3. Suministro de alimentos elaborados, 90.000 pts.

1.1.4. Sustitución temporal de familiares, 120.000 pts.

1.2. Atención domiciliaria complementaria.

1.2.1. Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad, 90.000 pts.

1.2.2. Reparación y adaptación de la vivienda, 350.000 pts.

1.3. Otras.

1.3.1. Prótesis

1.3.1.1. Gafas, 25.000 pts.

1.3.1.2. Prótesis dentarias, 100.000 pts.

1.3.1.3. Audífonos (por unidad), 100.000 pts.

1.3.2. Dietas alimenticias especiales, 120.000 pts.

2. Las Ayudas tipificadas en los apartados anteriores, cuyos topes máximos han quedado ya fijados, deberán como mínimo, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayudas se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica y se presentarán Registro General del ISSORM (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de abril del año 2001.

3. Excepcionalmente podrán obtener Resolución aprobatoria, solicitudes de Ayudas formuladas fuera del plazo establecido, cuando en el expediente, esté acreditado que la necesidad objeto de la solicitud, se ha manifestado con posterioridad al cierre del plazo de admisión de la misma, pero siempre con anterioridad al día 1 de septiembre del año 2001.

4. De manera asimismo excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los posibles beneficiarios circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Artículo 7.- Instrucción de los expedientes de Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes de las Ayudas y las tramitarán, elaborando el Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social de la Unidad de Trabajo Social, el informe social correspondiente, excepto en los supuestos incluidos en el apartado 1.3 del art. 5 de esta Orden, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del ISSORM.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.

5. El Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes y documentos que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos o completados con posterioridad, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 9.

7. La propuesta de concesión de las Ayudas se efectuará con arreglo al Baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades,

atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la dotación presupuestaria existente para estas Ayudas.

La Dirección del Instituto, de conformidad con la propuesta del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, a la vista de número de solicitudes presentadas y de la dotación presupuestaria existente, determinará la puntuación mínima de Baremo exigible para acceder a estas Ayudas, y los porcentajes correctores que correspondan, que se harán públicos mediante Resolución de la Dirección del ISSORM.

Artículo 8.- Órgano competente.

El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular, es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden.

Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa la oportuna fiscalización por la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo, de los expedientes con propuesta de concesión, dictará las Resoluciones que proceda y las notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se considerarán desestimadas todas aquellas solicitudes sobre las que, transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de admisión de instancias, no se hubiera notificado Resolución expresa.

3. En aquellos supuestos en que la situación del solicitante de la Ayuda presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución Provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la Revocación de la Ayuda concedida y al correspondiente Reintegro del dinero percibido.

Artículo 10.- Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

Artículo 11.-Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 12.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, o a través de un miembro de la unidad familiar o cuando proceda indirectamente, a través de la entidad colaboradora o persona designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida, en un único pago.

2. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas Ayudas, vendrán obligadas a :

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

2. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

3. Comunicar a la Dirección del ISSORM la obtención de Ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública, o Ente Público o privado. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del servicio o programa subvencionado o la adquisición del artículo solicitado.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 14.- Justificación de las Ayudas.

1. Los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, vendrán obligados a justificar documentalmente la recta inversión del importe concedido, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. En todo caso, la justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante, de forma que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido en el artículo 5 de esta Orden para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

3. Igualmente, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas, estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales municipales correspondiente a su domicilio, los recibos o facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de veracidad de las actuaciones de los interesados, remitirán los recibos o facturas originales expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañando una nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de un mes a partir de su recepción.

4. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurran en los interesados.

5. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 15.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado o la falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes, constituirán causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 16.- Alteración de las condiciones.

1. Los beneficiarios de las Ayudas vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Artículo 17.- Régimen de incompatibilidades.

Las Ayudas descritas en el artículo 5, no podrán ser concedidas a los beneficiarios de Ayudas no periódicas de inserción y protección social, ni de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM, para idénticos conceptos, servicios o artículos.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

A los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES**I.- EDAD

No se establece puntuación. Sólo se valorará la mayor edad en caso de igualdad en la puntuación total.

II.- SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA)

Un solo miembro		Dos miembros o más	
Hasta 45.000 pts. mens.	30 puntos	Hasta 38.000 pts. mens.	30 puntos
De 45.001 a 60.000 pts.	25 puntos	De 38.001 a 50.000 pts.	25 puntos
De 60.001 a 75.000 pts.	20 puntos	De 50.001 a 65.000 pts.	15 puntos
De 75.001 a 90.000 pts.	15 puntos	De 65.001 a 80.000 pts.	10 puntos
De 90.001 a 105.000 pts.	5 puntos	De 80.001 a 95.000 pts.	5 puntos
De 105.001 a 115.000	0 puntos	De 95.001 a 105.000	0 puntos
De 115.001 en adelante	-5 puntos	105.001 en adelante	- 5 puntos

III.- RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO

De 20.000 a 40.000 pts	-5 puntos
De 40.001 a 60.000 pts	-10 puntos
De 60.001 a 80.000 pts	-20 puntos
De 80.001 a 100.000 pts	- 30 puntos
100.001 pts en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV.- VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES

(Excluida vivienda habitual)

De 1.000.000 a 2.000.000 pts,	-5 puntos
De 2.000.001 a 4.000.000 pts	-10 puntos
De 4.000.001 a 6.000.000 ptas	-20 puntos
De 6.000.001 ptas. a 8.000.000	- 30 puntos
De 8.000.001 en adelante	Sin derecho a ayuda

V.- SITUACIÓN FAMILIAR

Viviendo solo sin ninguna atención, precisando ayuda,	25 puntos
Viviendo solo con atención de familiares, precisando ayuda,	20 puntos
Viviendo con familiares con circunstancias graves,	15 puntos
Viviendo solo o con otros familiares en situación normal,	10 puntos
Viviendo en Residencia o Centro para personas mayores o rotando por diversos domicilios de hijos o de otros familiares,	5 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal,	0 puntos

VI.- SITUACIÓN PSICO-FÍSICA

No se vale por sí mismo para actividades normales de la vida diaria,	25 puntos
Tiene dependencia media para las actividades normales de la vida diaria,	17 puntos
Tiene dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria,	10 puntos
Se vale por sí mismo,	0 puntos

VII.- SITUACIÓN SOCIAL: Recursos del entorno.

Viviendo en zona con especial dificultad en el acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado,	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado,	0 puntos

VIII.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Vivienda en malas condiciones de habitabilidad, salubridad, etc.,	20 puntos
Vivienda que carezca de algún servicio mínimo o presente otra situación problemática,	15 puntos
Vivienda en régimen de alquiler por importe superior al 25% de la renta per cápita de la unidad familiar,	10 puntos

IX.- OTROS FACTORES

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio del Servicio competente del ISSORM, se estime preciso valorar, hasta 20 puntos

ANEXO II**AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS MAYORES**

Nº Expte. Regional:

<p>Esta solicitud debe ser rellena en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expte solicitado. La omisión de dichos datos podrá dar lugar a la declaración de DESISTIMIENTO contemplada en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.</p>

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Domicilio:		Número:	Piso:	Localidad:	
Municipio:		C.P.		Teléfono:	
Lugar nacimiento:		Fecha de nacimiento:		Nombre Padre:	
				Nombre Madre:	
Estado Civil:	N.I.F. Cónyuge compañero/a		Apellidos y nombre / cónyuge compañero/a		
Está internado en un Centro <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Denominación y Dirección del mismo			

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MAYOR
(NO RELLENAR SI ES EL SOLICITANTE)**

N.I.F		Apellidos y nombre:			
Fecha de nacimiento:		Estado civil:			
Domicilio: C/Pl.		Nº	Piso:	Localidad:	
Municipio:		C.P.		Teléfono:	
Relación con la persona mayor / Título de representación					

3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Atención domiciliaria básica	Atención domiciliaria complementaria
<input type="checkbox"/> Aseo personal <input type="checkbox"/> Limpieza del hogar y lavandería/ plancha <input type="checkbox"/> Suministro de alimentos elaborados <input type="checkbox"/> Sustitución temporal de familiares	<input type="checkbox"/> Adquisición electrodomésticos de primera necesidad <input type="checkbox"/> Reparación y adaptación de la vivienda
	Prótesis
	<input type="checkbox"/> Gafas <input type="checkbox"/> Prótesis dentarias <input type="checkbox"/> Audífonos
Otras	
<input type="checkbox"/> Dietas alimenticias especiales	

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

N.I.F.Perceptor:	Apellidos y nombre Perceptor:				
Domicilio:	Nº:	Piso:	Municipio:		
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)					C.P.:
Título de representación:					

5. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR. COMPOSICION Y DECLARACION DE INGRESOS

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUS VALIA RECO.
Solicitante	_____	_____	_____			

6. DECLARACION DEL SOLICITANTE

D. _____ D.N.I _____ manifiesto no percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la Ayuda de que es objeto la presente convocatoria superen el importe máximo establecido para la ayuda solicitada.
--

7. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y del perceptor, en su caso.
- Fotocopia del D.N.I. del cónyuge, en su caso.
- Certificado de pensión de clases pasivas o de organismos extranjeros.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, en el que conste la empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono, fecha del presupuesto y sello de la empresa. Para **atención domiciliaria** cumplimentar el anexo III y IV.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número de código cuenta corriente (20 dígitos) y el titular de la misma.
- Certificado de empresa acreditativo de los ingresos recibidos o fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral.
- Informe de autonomía personal expedido por facultativo médico, según modelo anexo IV.

Solo para Dietas Alimenticias Especiales:

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

Solo para Gafas, Audífonos o Prótesis Dentarias.

- Informe del facultativo correspondiente acreditativo de precisar la Ayuda solicitada.

Solo para Reparación y Adaptación de la vivienda

- Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda o del uso y disfrute de la misma por un periodo no inferior a cinco años.
- Presupuesto detallado por conceptos por importe inferior a 600.000 ptas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos**, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al ISSORM a través del Centro Municipal de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud respecto a mi situación personal y familiar (cambio de residencia u otros) que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En ----- a ----- de -----del año 2001

Fdo: -----

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA

A N E X O III

PRESUPUESTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES

D./D^a. _____,
con D.N.I. _____ y número de afiliación a la Seguridad _____,
domiciliado/a en C/. _____ nº _____ de

DECLARA:

Que ofrece a la persona mayor D./D^a. _____,
con domicilio en C/. _____, nº _____ de la localidad de _____,
sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

Que el parentesco que les une es el siguiente _____.

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA:

	HORAS/DIARIAS	PTAS./HORA	DÍAS AL MES	MESES/AÑO	TOTAL PTAS.
<input type="checkbox"/> Aseo personal					
<input type="checkbox"/> Limpieza del Hogar y lavandería/plancha					

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____
a _____ de _____ de 2001.

Fdo. _____

A N E X O I V

INFORME DE AUTONOMIA PERSONAL

(A rellenar por facultativo de zona o geriatra correspondiente)

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO

(Señalar con una "x" una sola respuesta en cada uno de los apartados siguientes)

VALORACION FISICA	VALORACION PSÍQUICA
<p>1. MOVILIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Camina con normalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Camina con dificultad</p> <p><input type="checkbox"/> Camina con ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> En silla de ruedas o encamado</p> <p>2. VESTIDO</p> <p><input type="checkbox"/> Se viste sin ayuda y correctamente</p> <p><input type="checkbox"/> Se viste sólo pero incorrectamente</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda para vestirse</p> <p><input type="checkbox"/> Incapaz para vestirse</p> <p>3. ALIMENTACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Se alimenta correctamente y sin ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Se alimenta con la mínima ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda con frecuencia</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda siempre. Incapaz</p> <p>4. ASEO</p> <p><input type="checkbox"/> Se asea con normalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Se asea solo pero mal</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda para el aseo</p> <p><input type="checkbox"/> Incapaz para asearse</p> <p>5. CONTINENCIA DE ESFINTERES</p> <p><input type="checkbox"/> Continencia completa</p> <p><input type="checkbox"/> Incontinencia ocasional</p> <p><input type="checkbox"/> Incontinencia con frecuencia</p> <p><input type="checkbox"/> Incontinencia completa</p> <p>6. CAPACIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN DESENVOLVERSE EN SU MEDIO (Hacer comida, salir solo, comprar, limpiar, etc.)</p> <p><input type="checkbox"/> Las realiza sin ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Las realiza con ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Las realiza con supervisión estrecha</p> <p><input type="checkbox"/> Incapaz de realizarlas</p> <p>7. VISIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Ceguera total no adquirida en la vejez</p> <p><input type="checkbox"/> Ceguera total adquirida en la vejez</p> <p>8. DISNEA</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta</p> <p><input type="checkbox"/> Disnea de esfuerzo</p> <p><input type="checkbox"/> Disnea de reposo</p>	<p>9. MEMORIA</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>10. ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>11. COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>12. PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas, paranoides, alucinaciones)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>13. AFECTIVIDAD (Animo depresivo, descontrol emocional..)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>14. TRASTORNOS DE CONDUCTA (Inquietud permanente, desinhibición sexual, agresividad, irritabilidad...)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p>

_____ a _____ de _____ de 2001

Fdo.: Dr./Dra _____

Colegiado/a nº _____ de _____

Consejería de Trabajo y Política Social

183 Orden de 29 de diciembre del año 2001, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de fecha 10 de febrero de 2000, reguladora de las ayudas periódicas para personas con discapacidad.

Por Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, se crearon y regularon las ayudas periódicas para personas con discapacidad, en desarrollo de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Las incidencias de la puesta en vigor de esta Orden, aconsejan la introducción de algunas modificaciones puntuales que faciliten y al mismo tiempo determinen, con mayor rigor, la importante función del seguimiento socio-familiar de los servicios sociales municipales.

Además, se considera necesario que, dada la multiplicidad de circunstancias que pueden concurrir en el momento de la justificación de las ayudas percibidas, el retraso de dicha justificación no conduzca, exclusivamente a la extinción de la prestación reconocida, introduciéndose la posibilidad de la figura de la suspensión.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo Único: Se modifican los artículos 14 y 15 de la Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad que quedarán redactados en los términos siguientes:

Artículo 14.- Revisión de las ayudas.

Con periodicidad semestral o la que se establezca en las resoluciones del órgano competente, se efectuará una revisión de las ayudas concedidas, a cuyo efecto los servicios sociales municipales remitirán al ISSORM informe de seguimiento de la situación socio-familiar, acompañando al mismo la documentación que acredite la utilización de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida (facturas, recibos de servicios o tratamientos), correspondiente al periodo comprendido entre la concesión o revisión anterior y el momento en el que se realice el seguimiento.

La Revisión efectuada podrá dar lugar a una modificación de la ayuda concedida (aumento o reducción), a su

mantenimiento en el importe concedido, o a la suspensión o extinción, en virtud de las circunstancias que en cada caso concurren, o se deriven de la aplicación del Baremo o porcentaje corrector en vigor en cada momento.

En las ayudas concedidas para tratamientos, será preceptivo en la revisión, el informe del Servicio de Valoración y Diagnóstico, que acredite la necesidad del mantenimiento de la ayuda en función de la evolución de la persona con discapacidad y de la efectividad de los tratamientos recibidos.

Artículo 15.- Obligación de los perceptores y justificación de las ayudas.

1. Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto a:

a) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la ayuda concedida.

b) Comunicar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones del ISSORM la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

2. Las facturas o recibos para la justificación de las ayudas deberán reunir los requisitos exigidos por las normas vigentes y ser emitidos por profesionales que guarden relación directa con el tratamiento o servicio prestado.

3. La justificación de las ayudas vendrá referida siempre al presupuesto presentado por el solicitante en su solicitud inicial, o en su caso al que acompañe la última revisión realizada de forma tal que no será suficiente presentar facturas o recibos por el importe total percibido, sino por el importe total presupuestado, o al menos por el importe máximo establecido para cada tipo de Ayuda, cuando éste sea inferior al presupuestado.

4. La falta de justificación en los plazos previstos y por los importes establecidos será causa de suspensión o extinción, en su caso, de la Ayuda concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de diciembre de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

202 Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica y Declaración en concreto de Utilidad Pública. Expte. 259/2000

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, que son de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico y en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública, para la construcción y Declaración de Impacto Ambiental, de una planta de generación eléctrica de ciclo combinado de hasta 500 MW, en el paraje denominado Gorguel, T.M. de Cartagena y cuyas características principales son:

Peticionario: Ogden Energy West, INC.

Instalaciones: Una unidad de ciclo combinado de gas, incluyendo generador de turbina de gas, caldera de recuperación y grupos turbina de vapor/condensador, con todos los equipos auxiliares necesarios. Acometida de gas desde E.R.M. en Gasoducto Cartagena/Orihuela. Tomas y evacuación de agua de mar.

Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica. Conexión a la Red de Transporte de Red Eléctrica de España, desde nueva subestación de 400 kV., a la que se accede mediante LAT de nuevo trazado.

Presupuesto: 26.039.931.725 pesetas.

Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Enrique Mora García, Ingeniero Industrial.

Estudio de impacto ambiental: Que comprende análisis del medio, impactos derivados de la central, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

Coordinador del estudio: D. Fernando García Sánchez, Ingeniero de Caminos.

El anteproyecto, incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La referida afección se concreta en establecimiento de servidumbre de paso y ocupación permanente para mantenimiento de las tuberías de captación y evacuación de agua de mar. Establecimiento de servidumbre de paso de LAT de 400 kV. y ocupación permanente de terrenos para los apoyos de la misma. Establecimiento de servidumbre de paso para la construcción de gasoducto, cuya traza coincide con la de la LAT en su mayor parte.

Lo que se hace público, para conocimiento general y especialmente de los titulares afectados cuya relación concreta e individualizada se transcribe, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avda. de Alfonso el Sabio, n.º 6, planta 1.ª, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966 que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Energía Eléctrica, y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Polígono	Parcela	Propietario	N.I.F.
47	4	Cañavate García Ginés	22858738-G
47	2-b	Repsol Petróleo, S.A.	A-28047223
47	12-a	Portman Golf, S.A.	A-30634562
47	12-h	Portman Golf, S.A.	A-30634562
47	12-g	Portman Golf, S.A.	A-30634562
47	8-a	PYA	
48	3-b	Fomento de Const. y Contr.	A-28037224
48	6-a	Fomento de Const. y Contr.	A-28037224
48	7-e	Casanova Aparicio Urbano	22847530-C
51	28-a	Luengo Alcaráz Mercedes	22791035-J
51	18	Repsol Petróleo, S.A.	A-28047223
51	19	Repsol Petróleo, S.A.	A-28047223
51	22	Luengo Alcaráz Mercedes	22791035-J
51	25	Carrillo Conesa José	22795674-Y
51	26	Carrillo Conesa José	22795674-Y
51	36-b	Unión Española de Explosivos	A-78876331
51	37-c	Repsol Petróleo, S.A.	A-28047223
51	37-a	Repsol Petróleo, S.A.	A-28047223
54	30	Instituto de Crédito Oficial	Q-2876002-C
54	29-b	Fertilizantes del Sureste	A-30128102
54	24-a	Ortíz Martínez María	22867583-V

Murcia 20 de diciembre de 2000.—El Director del área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

(D.G. 1)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13408 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300049274959	M MORENO	21401525	ALICANTE	24.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403217521	A CERDA	52777539	ALICANTE	26.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403199105	R GALANT	74193747	ALMORADI	21.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300403212432	M PORTUGUES	74175514	BIGASTRO	29.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300049219936	D OBE	X2452570B	CALPE	06.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049245649	L BERNARDIN	X1627706L	CAMPELLO	07.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049263068	C SANTO	72519885	COX	18.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049311725	A HASSNI	X0312523E	CREVILLEN	24.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049105025	V MORENO	48342247	CREVILLEN	29.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049103132	J RICO	21990473	ELCHE	28.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049103144	J RICO	21990473	ELCHE	28.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049336886	C ALONSO	21998684	ELCHE	17.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049342771	J BELDA	48366482	ELCHE	21.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049343428	R SEPULCRE	48373106	ELCHE	27.10.2000	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
300049343039	R RODRIGUEZ	33322248	DEHESA DE CAMPOAMO	22.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	031.
300049224324	J MORENO	21972411	REDOVAN	25.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	155.
300049277547	F FERNANDEZ	29070423	VILLENA	05.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049270437	M VALERO	74343402	VILLENA	05.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	085.1
300049342576	A TAOUFFAHI	X1500391D	CANCARIX	29.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049347227	F AMADOR	28988584	DANIEL HELLIN	02.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049189634	MTAKHRIFA	X1337920X	EL EJIDO	30.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049338380	S CHAFIA	X2632254L	EL EJIDO	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049314167	H TAKALLOUT	X2912362X	CAMPOHERMOSO	02.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049207387	H TAKALLOUT	X2912362X	CAMPOHERMOSO	04.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403222840	MSANTIAGO	27176823	PURCHENA	30.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049347422	S BORTOLOTTI	X2641843V	VERA	04.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049669670	AMANDAOU	X3113278K	VICAR	08.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049113678	L JIMENEZ	33964516	VICAR	12.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049265740	R MORENO	36556621	BADALONA	11.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403216346	A BRUNO	X2243932Y	BARCELONA	16.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300049232680	M MANCERA	43512353	BARCELONA	10.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049270954	J MONLEON	37358660	BEGUES	04.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403222796	A BUENDIA	38772646	MATARO	30.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049170005	PASTELERIA ISABEL SAL	A60029410	S MARGARITA MONTBUI	17.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048449351	D MORAN	30567545	BILBAO	25.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049694833	J ROIBAL	32837703	CULLEREDO	28.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

300049092298	A MEHDI	X1316190S	TALAYUELA	31.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049222819	A BENTALHA	X2425508C	JARAIZ DE LA VERA	15.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049223423	MMAZOUZI	X2176758S	TALAYUELA	27.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049223435	MMAZOUZI	X2176758S	TALAYUELA	27.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403223557	T KHATIRI	X1316516L	BARQUILLA PINARES	31.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300403204253	R VERA	85079770	CASTELLON PLANA	09.08.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	052.
300049277183	J DIAZ	18904718	VALL UXO CASTELLON	28.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049274820	J NEBOT	73361350	VALL DE UXO	14.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049010622	E EL MOULOUDI	X2630294Z	EL PROVENCIO	01.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049277614	L EL ARBI	X3132256R	LAS PEDROÑERAS	08.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049274480	J OLIVARES	77568360	LAS PALMAS G C	29.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049069148	E KADRI	X1382737T	GIRONA	05.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049221578	A PRADO	10184140	ASTORGA	03.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049221580	A PRADO	10184140	ASTORGA	03.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049121067	M BURGOS	00789404	MADRID	17.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049644015	M MENDIETA	01187962	MADRID	20.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049340660	J GIL	02091751	MADRID	15.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300049204891	J GALLEG0	05083046	MADRID	23.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049667430	D PEREDA	05401337	MADRID	06.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049278199	P BLASCO	50077334	MADRID	13.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049339796	L CAMPOS	50143509	MADRID	10.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049169829	E GARCIA	51850602	MADRID	07.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049219146	L MEJDOUBI	X2570819V	TITULCIA	01.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049317788	J TEYE	X2514753W	MALAGA	28.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049224877	K S GILBERT	X2683487P	MELILLA	29.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048774791	M NOUREDDINE	X2428317T	ABARAN	07.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049276798	A FIKRI	X3017133Q	ABARAN	01.10.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049275745	M SHAGHIROO	X3026883Z	ABARAN	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049105761	J MUÑOZ	24069683	ABARAN	04.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300403221160	JAMADOR	77708922	ABARAN	17.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049019765	I CARRASCO	77709815	ABARAN	26.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403212018	J CONTRERAS	23229113	AGUILAS	28.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049201889	P FERNANDEZ	23234942	AGUILAS	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
300049321287	J URREA	23246367	AGUILAS	28.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049709599	A FORONDA	26457502	AGUILAS	14.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049216832	R JIMENEZ	48541199	ALCANTARILLA	04.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049347082	N GOMEZ	48543900	ALCANTARILLA	29.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049339838	R MARIN	27461714	ALGUAZAS	14.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049262120	J MUÑOZ	34814714	ALGUAZAS	30.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049658907	E RODRIGUEZ	48319342	ALGUAZAS	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049272367	J RUIZ	48421019	ALGUAZAS	30.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
300049073360	G ASIS	48449915	ALGUAZAS	30.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
300049335882	R GOMEZ	48450529	ALGUAZAS	20.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049019959	A NIETO	48450721	ALGUAZAS	08.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049344706	R UTRERAS	48508139	ALGUAZAS	29.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049318628	E TORNEL	23194130	ALHAMA DE MURCIA	29.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
300049041849	P PASTOR	27441110	ARCHENA	04.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049281538	E GARCIA	52816823	ARCHENA	27.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403214787	P BANEGAS	52818215	ARCHENA	07.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049240652	E PEREZ	74346299	ARCHENA	27.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048441900	AMOLINA	77521270	ARCHENA	03.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049016752	J SORIANO	77327776	BLANCA	01.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049018359	S PARRA	77512667	BLANCA	06.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049331621	S TORRANO	77709139	BLANCA	01.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300048313490	M SANDOVAL	22473326	CALASPARRA	27.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049101366	A RODRIGUEZ	23214613	CARAVACA DE LA CRUZ	18.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403220829	J MOLINA	52810059	CARAVACA DE LA CRUZ	17.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049016399	L SANDOVAL	77508459	CARAVACA DE LA CRUZ	30.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049163580	S LAHLOU	MU005182	CARTAGENA	15.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049101986	A LARCHEM	X0895638H	CARTAGENA	09.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
309048972675	E SAMINE	X1330568H	CARTAGENA	01.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049694535	B ABUBACAR	X2829657J	CARTAGENA	08.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049694547	B ABUBACAR	X2829657J	CARTAGENA	08.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049225201	A BEN MOUSSA	X2966136X	CARTAGENA	31.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049225195	A BEN MOUSSA	X2966136X	CARTAGENA	31.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	054.2
300403215913	J SAURA	22944556	CARTAGENA	13.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049168126	J ASENSIO	22950883	CARTAGENA	30.07.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1

300049222108	M ANTON	22972926	CARTAGENA	11.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	007.2
300049315706	G ROS	22972970	CARTAGENA	21.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	104.1
300049167869	J IBAÑEZ	22977311	CARTAGENA	07.08.2000	26.000	156,26	RD 13/92	048.1
300049121584	A ALONSO	22985493	CARTAGENA	28.08.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049691303	J MORENO	23002724	CARTAGENA	30.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049692575	J MORENO	23002724	CARTAGENA	17.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049161211	M SALCEDO	26177248	CARTAGENA	25.08.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049665419	J ANDUJAR	27536776	CARTAGENA	01.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049242867	M GHAZI	X2354460L	ALBUJOL	31.07.2000	25.000	150,25	RD 13/92	072.4
3000403218835	J NAVARRO	22917253	BO S JOSE OBRERO C	28.09.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048382128	F AVILES	23012564	BO STA LUCIA CARTA	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049084605	F LOPEZ	23047046	ESTRECHO S GINES C	19.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049644933	E MESSBAHI	X2437804B	LA ALJORRA CARTAGE	27.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049083091	A HAML I	X2472789J	LA PUEBLA	23.06.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049220975	L SODQI	X1296362J	LA PUEBLA CARTAGEN	03.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049693282	J MUÑOZ	23046945	LOS MATEOS	10.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049694948	J MUÑOZ	23046945	LOS MATEOS	10.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049643280	M BOUTAHRI	X1611593Y	LOS NIETOS CARTAGE	09.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049643242	J TAYEB	X2662341E	LOS NIETOS CARTAGE	15.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049168084	M BELLAHBIB	X2090549X	POZO ESTRECHO	29.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049721162	C BOUMEDIENE	X3112818K	POZO ESTRECHO CART	28.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049641853	A CONESA	22863242	POZO ESTRECHO CART	16.08.2000	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049106881	C GARCIA	34790262	CEHEGIN	28.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049092754	M MUÑOZ	52813228	CEHEGIN	03.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049276567	J TORREGROSA	29058206	CEUTI	22.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300048390265	R RUIZ	48420225	CEUTI	28.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049102449	F BOLARIN	48423019	CEUTI	28.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	106.
300048308184	J LOPEZ	34802202	CIEZA	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049646711	J TURPIN	48477245	CIEZA	08.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049336023	J LOPEZ	74284277	CIEZA	03.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049272008	J MOLINA	77500047	CIEZA	28.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	061.1
300049274078	D MOROTE	77517158	CIEZA	27.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049280080	F GARCIA	77563287	CIEZA	22.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049277870	A SAFRI	X2084549J	FORTUNA	24.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049755044	A YAGUES	48451620	FORTUNA	23.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049755056	A YAGUES	48451620	FORTUNA	23.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
300049269680	A HERNANDEZ	52420539	FORTUNA	27.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049269678	A HERNANDEZ	52420539	FORTUNA	27.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049225857	H RAMIREZ	X0986643N	FUENTE ALAMO	26.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049222881	B BELMAHI	X1348621Q	FUENTE ALAMO	26.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049754593	M RODRIGUEZ	X3143844C	FUENTE ALAMO	03.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049319049	I HERNANDEZ	22961469	FUENTE ALAMO	28.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049315007	M GARCIA	74418325	FUENTE ALAMO	18.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049218970	S PEREZ	X3166482A	JUMILLA	25.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049281599	J MARTINEZ	74294449	JUMILLA	29.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049224944	B EL AICHTI	X1297529F	LA UNION	02.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049637102	A SANTIAGO	22942278	LA UNION	26.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049281277	J ORTEGA	22958635	LA UNION	31.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048311936	S FERNANDEZ	23019197	LA UNION	11.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048311948	S FERNANDEZ	23019197	LA UNION	11.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300048456409	A SANTIAGO	23027992	LA UNION	22.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049099943	F RAMIRO	48416575	LAS TORRES COTILLAS	25.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049340841	S CEREZO	74322996	LAS TORRES COTILLAS	20.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049671304	M KINANI	X2274260C	LORCA	03.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049688316	M KINANI	X2274260C	LORCA	03.11.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300048405359	A ZOURIA	X2592463H	LORCA	09.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049207557	F OURKIA	X2664654N	LORCA	21.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	090.1
300049205731	L MONTROYA	X3166709T	LORCA	29.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049312195	J RUIZ	23146836	LORCA	13.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049321044	D PERAN	23208281	LORCA	28.10.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049261631	D CACERES	23257365	LORCA	03.09.2000	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300049261047	D CACERES	23257365	LORCA	03.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049315974	E GOMEZ	23259618	LORCA	28.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049078370	J GIMENEZ	23276830	LORCA	16.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049315202	J GARCIA	30834410	LORCA	28.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049316814	F SANCHEZ	75181199	LORCA	26.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049206553	T MARTINEZ	23255372	CTRA DE AGUILAS LO	20.08.2000	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1

3000403221779	A NAVARRO SOTO	23216229	DIP CAMPILLO LORCA	19.10.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048407447	A CHARIZ	X3204222T	TERCIA	08.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049279660	D LOPEZ	48421088	LORQUI	22.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300049214628	A BELGHARBI	X2482921W	MAZARRON	22.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049317387	A PEREZ	23173681	MAZARRON	30.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049669644	DZAMORA	23271017	MAZARRON	15.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049730436	R MARTINEZ	30787210	MAZARRON	15.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
3000403221780	JACOSTA	74434711	MAZARRON	19.10.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048608039	M SANCHEZ	23054360	BOLNUEVO	11.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049690890	MMAAZOUZI	X2081465B	PTO MAZARRON	26.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049102243	PROYECTOS ESTRUCON SL	B30516827	MOLINA DE SEGURA	12.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049088143	F EL OMARI	X1881913F	MOLINA DE SEGURA	13.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049344561	C EL MOUHIB	X2174381F	MOLINA DE SEGURA	25.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049661815	J MARTINEZ	07544801	MOLINA DE SEGURA	20.09.2000	75.000	450,76	1 RD 13/92	003.1
300049246939	JMACIAS	09718114	MOLINA DE SEGURA	30.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300049680858	J MALLLOL	21965716	MOLINA DE SEGURA	02.11.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049256179	J BALSALOBRE	27432600	MOLINA DE SEGURA	22.09.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
3000403220490	F ROMERO	29057654	MOLINA DE SEGURA	16.10.2000	40.000	240,40	RD 13/92	050.
300049277274	J SANCHEZ	48418290	MOLINA DE SEGURA	05.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049250001	F SANCHEZ	48419970	MOLINA DE SEGURA	19.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048365714	M MARTINEZ	48422596	MOLINA DE SEGURA	15.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049666497	M MARTINEZ	48422596	MOLINA DE SEGURA	08.07.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049012205	A RUIZ	48447101	MOLINA DE SEGURA	07.07.2000	75.000	450,76	3 RD 13/92	003.1
300049275873	A LOPEZ	52817330	MOLINA DE SEGURA	17.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049265521	J ALARCON	74301915	FENAZAR	29.08.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049081707	B EL IDRISSE	X2505371G	RIBERA MOLINA DE S	15.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049700717	B EL IDRISSE	X2505371G	RIBERA MOLINA DE S	14.09.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049271170	S CENTRO DE ESTUDIOS INVESTI	B30039184	MURCIA	15.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049642330	A ADYATER	X1349254M	MURCIA	01.09.2000	16.000	96,16	RD 13/92	078.1
300049726056	G MOHAMMED	X2169833J	MURCIA	18.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049635312	A SELLOUMI	X2202790B	MURCIA	04.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049318513	H SEKKOURI	X3066466Z	MURCIA	28.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049259764	M VILLA	09739307	MURCIA	11.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049337714	F MIÑANO	22335625	MURCIA	24.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049700699	J RUIZ	22469194	MURCIA	08.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049349431	J CONESA	22579226	MURCIA	08.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
3000403220532	D GARCIA	22914506	MURCIA	16.10.2000	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049347598	J FERNANDEZ RUFETE	23235949	MURCIA	30.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049713669	R MARTINEZ	23270680	MURCIA	03.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049225535	F RIVAS	27440512	MURCIA	19.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049718059	M MARTINEZ	27455972	MURCIA	07.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049346582	J NOGUEIRAS	27483101	MURCIA	01.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049344019	C LORENTE	27485772	MURCIA	03.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049338196	J HERNANDEZ	34786815	MURCIA	25.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
309049187359	J FERNANDEZ	34802421	MURCIA	06.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300049335468	R ABELLAN	34803993	MURCIA	24.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049266720	D FERNANDEZ	34806281	MURCIA	30.08.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049259491	A BERMUDEZ	34809339	MURCIA	17.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049703494	F PALMA	34815117	MURCIA	26.09.2000	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300049336199	M MARTIN	34818254	MURCIA	19.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
3000403222530	F LLAMAS	34825582	MURCIA	27.10.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049348165	A SERRANO	34826752	MURCIA	01.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048755887	F GUZMAN	34836670	MURCIA	31.07.2000	100.000	601,01	L. 30/1995	
300049721009	I GARRIDO	48396639	MURCIA	29.09.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049060200	C GONZALEZ	48403019	MURCIA	09.11.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049729720	M MARTINEZ	48492327	MURCIA	11.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049718825	J GUILLÉN	48495329	MURCIA	28.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	062.1
300049634691	R MUÑOZ	48497014	MURCIA	03.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049341286	A CLEMENTE	48508138	MURCIA	15.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049673623	M LEGUEDAMI	48524476	MURCIA	29.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
3000403224823	F CARIDE	52806225	MURCIA	05.11.2000	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049633455	J SOBRINO	34798576	ALJUCER	13.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049050413	M MEDDAH	X1455993R	ALQUERIAS	01.10.2000	100.000	601,01	3 RD 13/92	020.1
300049262568	E FERNANDEZ	10506023	ALQUERIAS	17.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049715526	J ANDREU	22437073	ALQUERIAS	20.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
3000403213205	S MORENO	27487423	ALQUERIAS	01.09.2000	50.000	300,51	1 RD 13/92	050.
300049336473	R VIVANCOS	48477879	ALQUERIAS	22.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1

300049344287	J PARRAGA	48513114	ALQUERIAS	20.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049343295	M MORENO	77503318	ALQUERIAS	21.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403223340	A VERA	27469725	BENIAJAN	31.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049245390	J LUCAS	27487860	BENIAJAN	30.07.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300049680846	G SAEZ	48490131	BENIAJAN	29.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049633029	ISALVATIERRA	48511705	BENIAJAN	25.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403223065	AGARCIA	27473661	BO PROGRESO	30.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049273694	F CLARES	24809624	CABEZO DE TORRES	30.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049273682	F CLARES	24809624	CABEZO DE TORRES	30.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049273670	F CLARES	34809624	CABEZO DE TORRES	30.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049715836	AORTIGOSA	48434362	CABEZO DE TORRES	19.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049225262	J RIOS	48483146	CASILLAS	19.10.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
300049158169	J TEJEDA	10556000	EL PALMAR	14.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048836759	J ANTOLINOS	22446545	EL PALMAR	19.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049253877	O RIQUELME	34826109	EL PALMAR	12.08.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049334233	MCARMONA	27436077	EL PALMAR ROSALES	05.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049098549	AEXPOSITO	77516798	EL RAAL	05.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049093564	M RUIZ	48513104	ERA ALTA	18.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300403218008	R SANCHEZ	27449918	ESPARRAGAL	26.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049348840	J LOPEZ	34808450	ESPINARDO	02.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049348104	E ROBLES	48506225	ESPINARDO	29.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049265752	J MORENO	48508088	ESPINARDO	11.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049278771	J GARCIA	27461141	LA ÑORA	28.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049722348	S CUTILLAS	48432983	LA ÑORA	03.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049711247	S CUTILLAS	48432983	LA ÑORA	04.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049711156	S CUTILLAS	48432983	LA ÑORA	04.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049724916	S CUTILLAS	48432983	LA ÑORA	04.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049105645	MABENZA	52807951	LA ÑORA	17.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049104884	S FERNANDEZ	34803376	LA ALBERCA	15.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049344299	J HERNANDEZ	48432651	LARAYA	23.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049333198	J GARCIA	48495548	LAS LUMBRERAS MONT	02.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049340865	A GALLEGO	27449471	LLANO DE BRUJAS	20.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049343568	V ARNAU	22338134	LOS DOLORES	27.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049088672	AGARCIA	27471549	LOS DOLORES	06.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049343349	R VERA	34783875	LOS DOLORES	26.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049269071	J BELMONTE	34821781	LOS DOLORES	08.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
300049269083	J BELMONTE	34821781	LOS DOLORES	08.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049680627	J SANCHEZ	48494383	LOS GARRES	17.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049636353	B AZOUZOUT	X1447106S	LOS MARTINEZ DEL P	26.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049636390	B AZOUZOUT	X1447106S	LOS MARTINEZ DEL P	26.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049337222	J CANOVAS	34815513	LOS RAMOS	20.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049215049	M ABDESSAMIG	X2619582C	MARTINEZ DEL PUERT	06.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049100880	V MADRID	27458307	MARTINEZ DEL PUERT	06.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049341845	M MARTINEZ	48399325	MONTEAGUDO MURCIA	25.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049774129	J ARRONIZ	48496277	PATÍÑO	06.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049659304	Y GONZALEZ	32868388	PTO MAZARRON	06.10.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049338676	AMOLINA	22447478	PUENTE TOCINOS	09.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049330215	J LOPEZ	74334010	PUENTE TOCINOS	25.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049330203	J LOPEZ	74334010	PUENTE TOCINOS	25.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048500400	M PEREZ	48507606	SAN BASILIO	06.11.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049224920	B HAMDAI	X2834871Y	SAN CAYETANO MURCI	01.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403219943	A PARRA	34784124	SANGONERA LA VERDE	13.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049103594	M BERNAL	48429720	SANGONERA LA VERDE	17.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049103582	M BERNAL	48429720	SANGONERA LA VERDE	17.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049092080	AALCARAZ	22480077	SANGONERA SECA MUR	04.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049631999	MMOLINA	37317536	SANTIAGO EL MAYOR	02.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049347653	A ROS	27470055	SANTO ANGEL	05.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049347641	A ROS	27470055	SANTO ANGEL	05.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049342357	F MARTINEZ	27475218	SANTO ANGEL	25.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
300049719295	V MORENO	48491107	STGO EL MAYOR	25.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049263226	J BELANDO	22432645	STGO Y ZARAICHE MU	21.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049333290	J VELASCO	27428801	URB CARRASCOY DE M	25.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049168588	AAAYNAOU	X2089031X	VALLADOLISES	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049641257	J ESTEBAN	74314729	ZARANDONA	03.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
300049269617	J LAAOUI CHI	X2205998E	SAN JAVIER	19.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049211652	R FALCON	X2805585E	SAN JAVIER	25.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403221937	J GIMENO	19087340	SAN JAVIER	22.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.

300403222243	M VINADER	23002388	SAN JAVIER	27.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049668408	P MARTINEZ	50875397	SAN JAVIER	04.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
300049101925	A MANDIL	X2198353J	POZO ALEDO SAN JAV	05.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403221251	F TORRALVO	16255001	SAN PEDRO PINATAR	18.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049219602	A SANTIAGO	22992900	SAN PEDRO PINATAR	14.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300403219712	S CAMPILLO	74174463	SAN PEDRO PINATAR	09.10.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049216030	INTER RUTA MEDITERRANEA S	B30596332	SANTOMERA	02.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049333800	J SOTO	34796490	SANTOMERA	30.09.2000	PAGADO PAGADO	2		RD 13/92	020.1
300403223168	MMOLINA	34799934	SANTOMERA	31.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049224579	MLAANANI	X1297198K	TORRE PACHECO	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
309049005970	B BENSERIA	X1850007W	TORRE PACHECO	04.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049224002	M KARROUCHI	X2482793N	TORRE PACHECO	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049216765	SRAHIMY	X2598946S	TORRE PACHECO	02.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049211500	SRAHIMY	X2598946S	TORRE PACHECO	02.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049221293	Y CHARIF	X2619261K	TORRE PACHECO	04.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049042398	S NAIT HADDOU	X2659162V	TORRE PACHECO	04.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049153056	AARBAOUI	X2723354Q	TORRE PACHECO	20.05.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
300049216352	SMAZOUZI	X2781174Z	TORRE PACHECO	01.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049214458	A BEHAR	X2998797B	TORRE PACHECO	02.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403189434	V JIMENEZ	22948508	TORRE PACHECO	30.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049215360	F GALIAN	23001882	TORRE PACHECO	06.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049256994	A GRANERO	23028200	TORRE PACHECO	11.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049215311	M LOZANO	77566259	TORRE PACHECO	02.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049158182	M LOZANO	77566259	TORRE PACHECO	05.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049227039	MMESBAHI	X2089768B	ROLDAN T PACHECO	02.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049224889	M BAIH	X2451514J	SAN CAYETANO	29.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
300049343520	E BOVAJCHA	X2824882E	TOTANA	24.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049346272	E BOVAJCHA	X2824882E	TOTANA	24.10.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300049077613	M MENDEZ	23219551	TOTANA	01.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300403221457	D ANDREO	23247206	TOTANA	19.10.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049320684	A BELMONTE	23263039	TOTANA	30.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049708704	J GIL	25562252	TOTANA	16.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049751099	J MARTINEZ	74423038	TOTANA	08.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	039.4
300049319554	M VIDAL	77523670	TOTANA	30.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049105165	N VALENZUELA	23243739	LA COSTERA	19.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
300049645287	L MOUMINE	X2719256N	YECLA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049278734	R VALDEAVERO	51346025	YECLA	28.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049278758	R VALDEAVERO	51346025	YECLA	28.10.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049206887	J CRESPILO	28314385	ALMENSILLA	28.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049092675	J CARDENAS	27278608	LOS ROSALES	30.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049248109	M KHERDOUI	X1445465F	EL VENDRELL	17.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	080.3
300049248110	M KHERDOUI	X1445465F	EL VENDRELL	17.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403220880	E NEGRIN	45459712	LA LAGUNA	17.10.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048307740	J HERNANDEZ	13046675	S C TENERIFE	21.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049331499	M ANTON	25379813	ALBORAYA	18.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049181842	M EL KHAYALI	X1988813A	ALGINET	09.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403206134	A MOLINA	19458770	MASANASA	14.08.2000	PAGADO PAGADO	1		RD 13/92	050.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13409 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 22 de diciembre de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300049225705	R SANCHEZ	22001797	ELCHE	08.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049725751	D MORENO	43065266	ELCHE	30.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049285260	J NAVARRO	22118715	ELDA	18.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403227691	R HIERRO	21655334	IBI	14.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049316700	M MOUDEN	X2546929R	AGRA	08.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049310423	A EL KOUAA	X1462122N	LAS NORIAS DE DAZA	13.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049222492	C CASTEJON	27957624	BADALONA	28.10.2000	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
300049224210	H MESBAHI	X2078276L	STA MARIA DE LAS L	15.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
309049209367	GENERAL FASHION TRADE CORP	A0071230G	MADRID	28.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049137592	MMARTIN	28714441	MANILVA	03.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
300049278436	M GOMEZ	48415415	ABARAN	28.10.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049282233	J MUÑOZ	77712387	ABARAN	08.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
300049280261	J TURPIN	77716065	ABARAN	10.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
300049374905	A CONESA	22422654	ALCANTARILLA	24.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048505792	JSANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	04.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049109353	ASANTIAGO	52804327	ALCANTARILLA	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
309049073378	P SALES	22363488	ALGUAZAS	24.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049767678	M LOPEZ	52816413	ALGUAZAS	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049072871	J SAORIN	27450132	ARCHENA	13.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049280406	J GARCIA	27458218	ARCHENA	24.11.2000	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
300049273438	L CAMPOS	52817919	ARCHENA	23.09.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049349212	J BARQUERO	34794272	CAMPOS DEL RIO	12.11.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049221827	F BARRANCO	22915870	CARTAGENA	04.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049607523	M MORENO	22971145	CARTAGENA	20.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403227381	J GARCIA	22973508	CARTAGENA	13.11.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049279003	E ROMERO	76144449	CARTAGENA	10.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049630259	J RAMON	23017855	BARRIO PERAL CARTA	16.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049141297	A ZEROUAL	X0566193W	LA APARECIDA CARTA	22.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049647326	A CASTAÑO	74326364	CIEZA	23.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049075094	J MARTINEZ	77708151	CIEZA	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049635889	AAMMARI	X2776100T	LA UNION	19.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300049607754	ASANTIAGO	22041460	LA UNION	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300049607821	ASANTIAGO	22041460	LA UNION	10.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049607766	ASANTIAGO	22041460	LA UNION	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049607950	E MUÑOZ	23002478	LA UNION	17.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049607912	M FERNANDEZ	23004309	LA UNION	17.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049607687	J GARCIA	23015895	LA UNION	10.11.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049607791	ASANTIAGO	23027992	LA UNION	11.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049141042	E FERNANDEZ	74352655	LA UNION	18.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048768985	A SANCHEZ	74305515	LAS TORRES COTILLAS	07.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048313581	J PLANES	23234284	LORCA	19.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403229493	G CARO	23250774	LORCA	20.11.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049317478	M RUIZ	23252737	LORCA	04.11.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049080004	MMARTINEZ	23282769	DIP SUTULLENA LORC	18.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049745245	A MTIRED	X0758038G	LOS ALCAZARES	22.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403226285	A TALSÍ	X1422952B	LOS ALCAZARES	08.11.2000	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	050.
300403224434	MSANGURIMA	X1812593D	LOS ALCAZARES	04.11.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300049092419	M HOUARI	X1346728D	MAZARRON	17.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049092432	S AZIZI	X2428243H	MAZARRON	19.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049317430	L LOPEZ	27466923	MAZARRON	03.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	077.
309049242905	A EL OUAHABI	X1387207P	DP IFRE MAZARRON	13.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049374190	MUEBLES FABRICANTES HERMAN	A30067532	MOLINA DE SEGURA	24.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049704760	J SANCHEZ	22265982	MOLINA DE SEGURA	04.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049285519	MVILLALBA	29065733	MOLINA DE SEGURA	15.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049279880	S RODRIGUEZ	48445049	MOLINA DE SEGURA	04.11.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049287097	J LOPEZ	52814301	RIBERA DE MOLINA	18.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049323569	TERMOCLIMA S L	B30012793	MURCIA	08.11.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
300049226620	TABAMAQ S L	B30448336	MURCIA	16.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049347410	VULCANO MENSAJERIA Y GESTI	B30589980	MURCIA	03.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049725179	A BARHEL	X1798185E	MURCIA	09.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049280790	M EL KANOUI	X2428237N	MURCIA	06.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049284357	M EL KANOUI	X2428237N	MURCIA	06.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
309049249547	M LOPEZ	00662376	MURCIA	15.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3

300049723274	A PEÑALVER	22385984	MURCIA	26.10.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049228275	A ARQUES	22430933	MURCIA	12.11.2000	25.000	150,25	RD 13/92	056.2
300049138195	J VERA	22442986	MURCIA	18.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049668469	MNSOMO	27462139	MURCIA	12.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049668470	MNSOMO	27462139	MURCIA	12.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049713487	G DEL VALLE	27487894	MURCIA	05.10.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049224221	J JIMENEZ	34788637	MURCIA	15.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	010.2
300049370900	A BERMUDEZ	34809339	MURCIA	18.11.2000	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300049775195	VCANOVAS	34826914	MURCIA	17.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049716154	J ORTIZ	48184415	MURCIA	01.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049770045	V VICENTE	48396611	MURCIA	31.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049728946	A GONZALO	48399746	MURCIA	19.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049775547	R TORRES	48495781	MURCIA	10.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049779899	A BELANDO	48508605	MURCIA	08.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049774646	J RUIZ	48514663	MURCIA	11.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049139382	M ROBLES	52812655	MURCIA	14.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049725374	A FERNANDEZ	48400929	BARRIO PROGRESO	14.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049348359	B LEGUNAFDI	X1325911F	BARRIOMAR	06.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
309049246042	I LOPEZ	27455302	BENIAJAN	15.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300403224458	F CORTES	27454292	BENIAJAN MURCIA	04.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049634976	J ZIANI	X2581045P	CABEZO DE TORRES	04.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049634964	J ZIANI	X2581045P	CABEZO DE TORRES	04.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403224720	S JEREZ	22463803	CASILLAS MURCIA	05.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049340439	J ROS	27442046	EL RAAL	18.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049729781	P ANGHEL	X1820501M	ERA ALTA	02.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049729070	A CONTRERAS	34814338	ESPINARDO	04.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049729069	A CONTRERAS	34814338	ESPINARDO	04.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049722518	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	03.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049648010	P MESEGUER	22469658	GUADALUPE	20.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300049340210	S FERNANDEZ	22395847	LOS DOLORES DE BEN	28.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049722075	MAROCA	48518610	PUENTE TOCINOS	02.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049659420	S MOULAY	X2693543J	PUERTO DE MAZARRON	25.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049375260	C HERNANDEZ	22457196	RINCON DE SECA	22.11.2000	25.000	150,25	RD 13/92	094.2
300049373317	C HERNANDEZ	22457196	RINCON DE SECA	22.11.2000	25.000	150,25	RD 13/92	105.1
300049374012	CITRICOS QUESADA SL	B73044489	SAN JOSE DE LA VEG	16.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049106534	J GALLARDO	22428918	SANTIAGO EL MAYOR	12.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049372969	ANAVARRO	34791613	SANTO ANGEL	24.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049138687	J CARRION	27429832	VISTALEGRE	08.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049640800	R FLIOU	X1787500D	SAN JAVIER	26.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	106.1
300049225080	M PEREZ	02209110	SAN JAVIER	26.10.2000	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300049220940	AABBADI	X2198100J	EL MIRADOR	01.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049378261	F PEREZ	34828344	SANTOMERA	25.11.2000	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300049259170	CYOP ARIDOS Y CONSTRUCCION	B73011074	TORRE PACHECO	27.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049708212	M HADDU	99011505	TORRE PACHECO	06.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300049284333	S BENHIDA	X1390375W	BARCENA PIE CONCHA	06.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049108877	R MURILLO	75433099	CAZALLA DE LA SIERRA	13.11.2000	16.000	96,16	RD 13/92	101.1
300049287231	J GINER	19980447	GANDIA	23.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	018.1